



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

**Asunto:** Respuesta.  
**Folio:** PLE/526/24.  
**Fecha de Respuesta:** 30 de julio de 2024.

### C. MATIAS RAYGOSA

Con fecha 24 de junio del presente fue registrada en esta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado su **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** con **Folio: 040086200052624**, referente a:

**“Solicito los contratos en versión publica que se han realizado con medios de comunicación de enero de 2024 a la presente fecha, por lo tanto, es obligatorio entregar la información requerida como lo estipula el artículo Sexto párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” (sic)-**

En términos de los Artículos 44 párrafo primero, 51, fracciones II, V y XII, 124, 125, 130 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se emite la siguiente:

### RESPUESTA

- I. De conformidad con el acuerdo número 119, expedido por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se expide el Calendario Oficial de Labores del Poder Legislativo del Estado para el año 2024, me permito comunicar que debido a la **cuestión de contingencia meteorológica generadas por el paso del huracán “Beryl”, el día viernes 5 de julio de 2024 está considerado como inhábil para todos los efectos legales.** -----
- II. Con fundamento en los artículos 3 fracción V, 10 fracción IX, 51 y 52 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y en el acuerdo por el que se aprobó el calendario oficial de labores del propio organismo garante para el año 2024, se informa que del día lunes 22 de julio al viernes 2 de agosto de 2024 están considerados como días inhábiles para todos los efectos legales.

Por tanto, durante estos días no correrán para la comisión los plazos establecidos en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

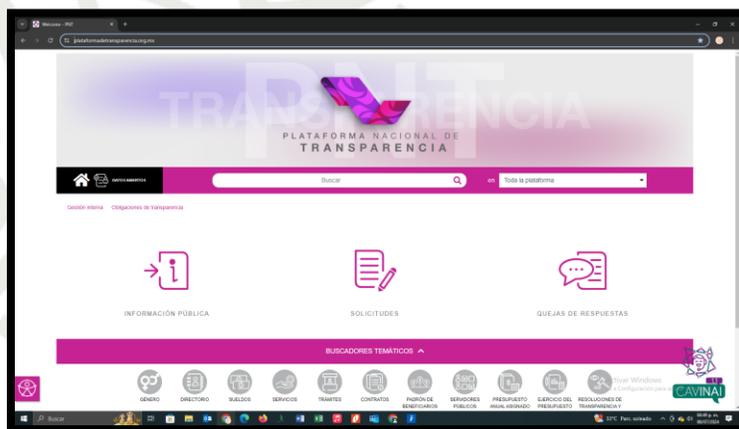
Pública, y de Protección de Datos Personales, ambas del Estado de Campeche. Por tal motivo, las labores y los plazos se reanudarán el día lunes 5 de agosto de 2024. -----

“En términos de lo establecido en el artículo 22 fracciones V y X del Reglamento Interior de la Secretaría General del Congreso del Estado de Campeche, donde se especifican las funciones de la Dirección de Finanzas con respecto a las obligaciones de dar trámite y llevar el control de los pagos a proveedores, y requerir y recabar la comprobación de gasto por cualquier concepto, esta unidad administrativa es competente para pronunciarse respecto a lo solicitado.

Sirva el presente para hacer del conocimiento del solicitante que este H. Congreso del Estado de Campeche **no cuenta con contratos celebrados con proveedores prestadores de servicios en materia de comunicación** durante el periodo señalado.

Se le informa que la información relativa a los montos destinados a gastos referentes a comunicación social y publicidad oficial, así como los contratos celebrados por este Poder Legislativo, de acuerdo a lo establecido en la fracción XXIII del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, a través de la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> como se muestra a continuación.

1. Acceder a la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

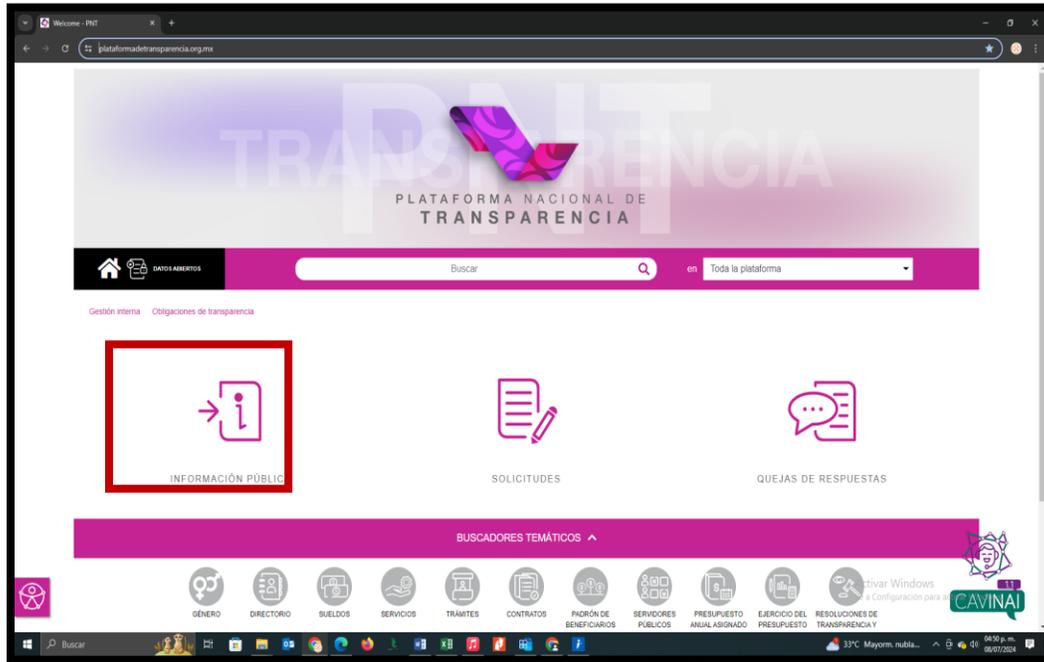


2. Seleccionar “Información pública” en la pantalla de inicio.

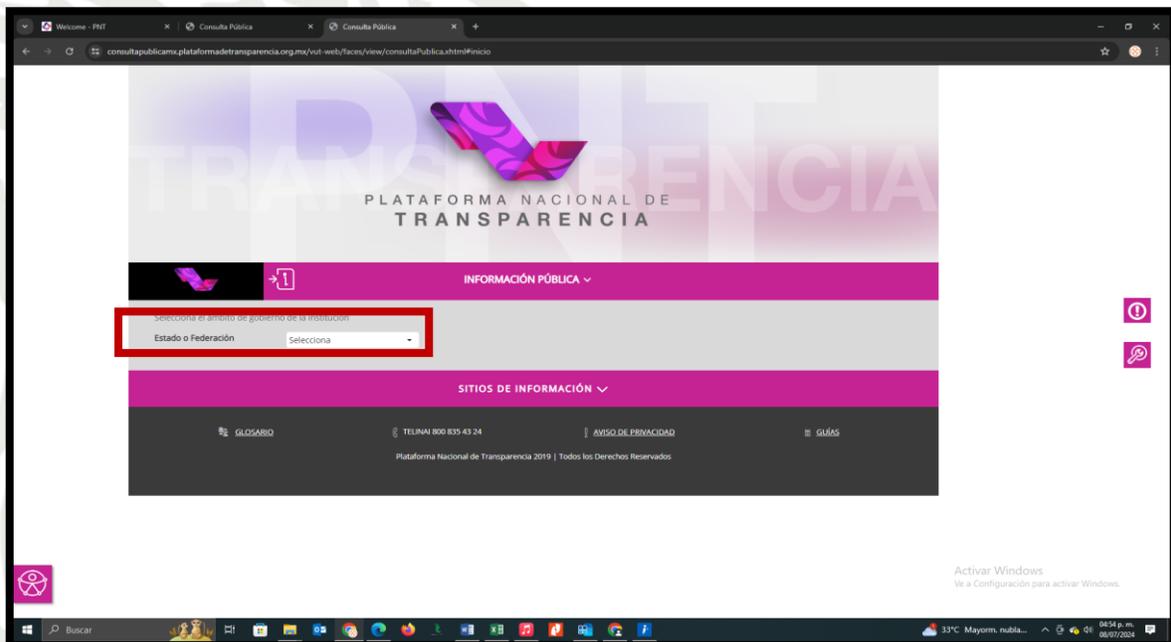


## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”



3. Al dar clic será redireccionado a otro apartado de la página de la Plataforma, como se muestra a continuación. Aquí deberá seleccionar “Campeche” en la fila de Estado o Federación.



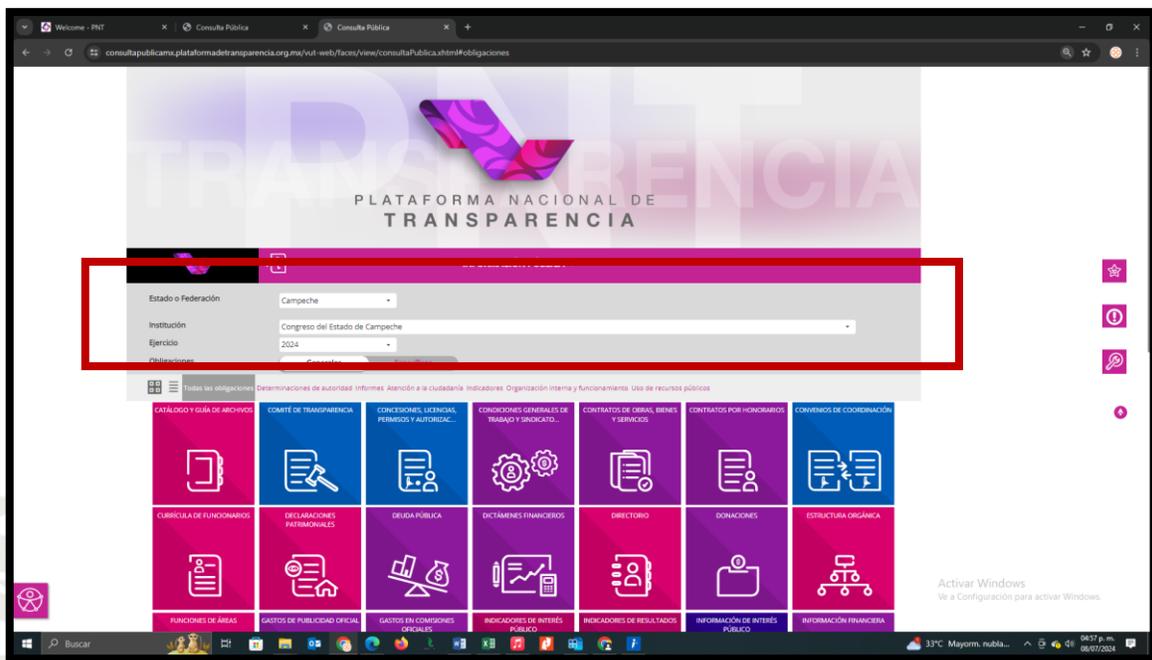


## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

4. Posteriormente se habilitarán más opciones, para definir la institución y el año de la información que desee consultar. Seleccionamos “Congreso del Estado de Campeche” en la opción Institución, y para fines de este ejemplo seleccionamos “2024” en ejercicio.

Al hacer esto, usted podrá visualizar la página de esta manera.

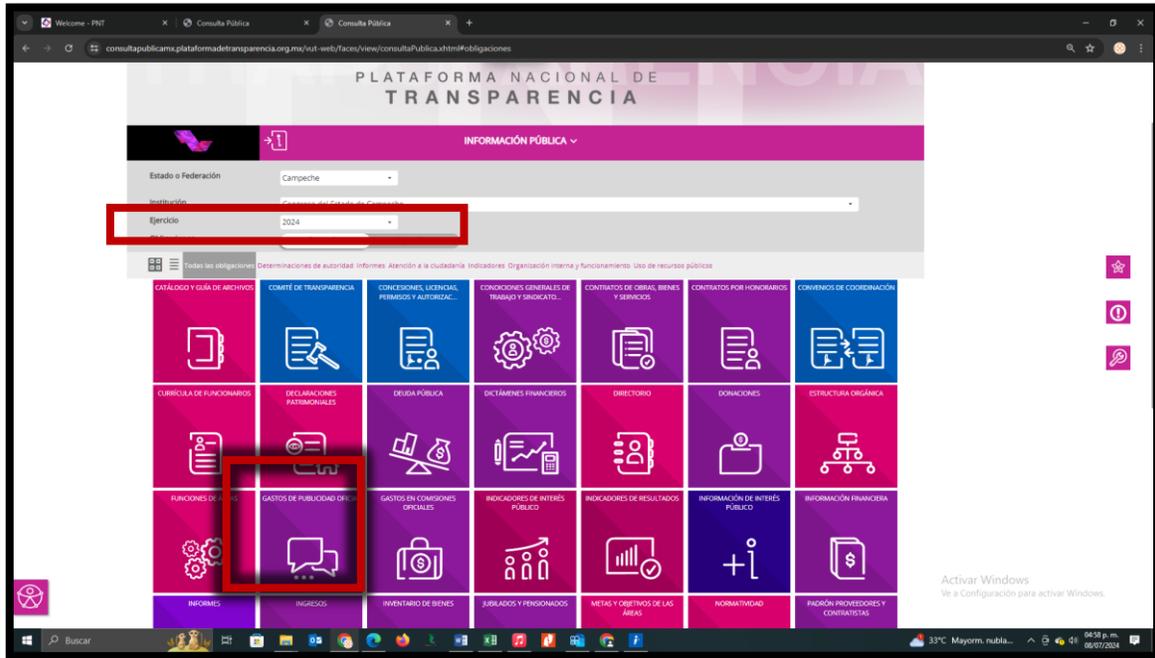


5. En las obligaciones Generales, se encuentra la que lleva por nombre “Gastos de publicidad Oficial”, que es la que deberá seleccionar.

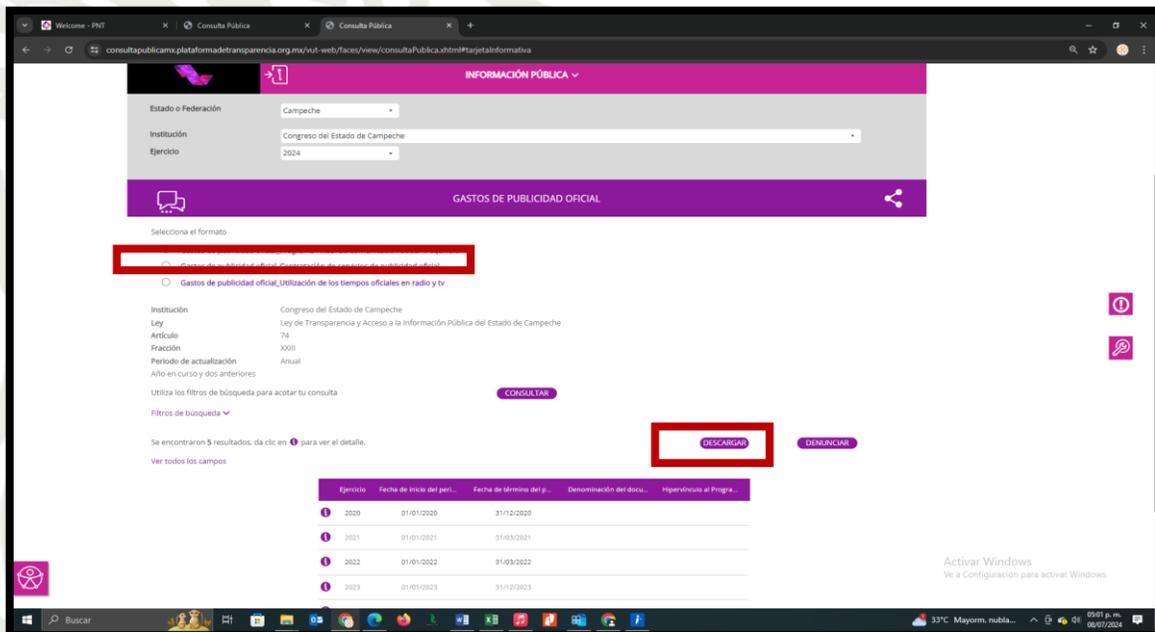


## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”



6. Al hacerlo visualizará la pantalla de la siguiente manera. Lo siguiente es seleccionar “Gastos de publicidad oficial\_Contratación de servicios de publicidad oficial” y posteriormente de clic en Descargar.



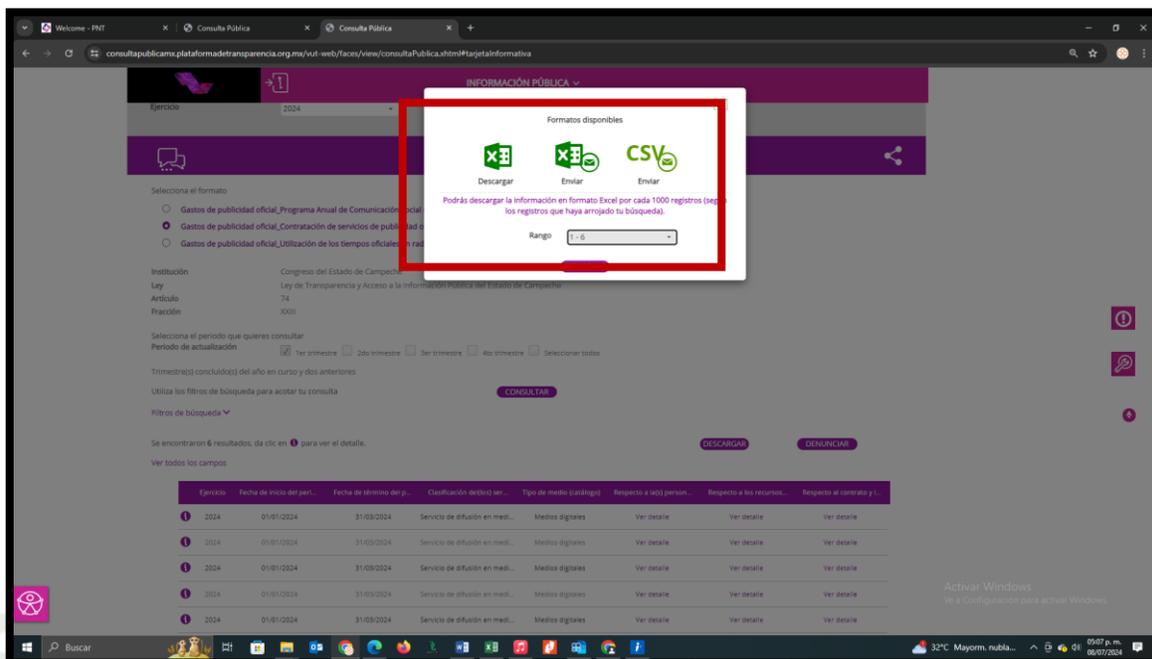


### UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”



7. En este punto, seleccionamos la primera opción que es en formato Excel. Esto nos habilitará el Rango, que será “1-6” y posteriormente seleccionamos Descargar. Guarde el archivo en su equipo y ábralo.



8. Al abrirlo usted podrá visualizar su contenido con información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024. Diríjase a la última hoja del archivo, llamada “Tabla\_372300”, que es la que hace referencia a los contratos celebrados por este H. Congreso con terceros durante el periodo señalado.

Se hace de su conocimiento que, a la presente fecha de contestación de esta solicitud, el Poder Legislativo no cuenta dicha información ya que no se ha realizado derogación en esos términos” . -----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”



Id	Fecha de firma del contrato	Número de referencia de identificación del contrato	Objeto del contrato	Hipervínculo al contrato firmado	hipervínculo al convenio modificatorio, en su caso	Monto total del contrato
3708334	231055E22DC684AABE00D75588C50D5	EL PODER LEGISLATIVO NO TIENE CONTRATOS DE PUBLICIDAD				
3708335	231055E22DC684A479AACB370B1EE30	EL PODER LEGISLATIVO NO TIENE CONTRATOS DE PUBLICIDAD				
3708336	2DFA20037052EDC0FD2E254E376630B2	EL PODER LEGISLATIVO NO TIENE CONTRATOS DE PUBLICIDAD				
3708337	2DFA20037052EDC0C556B5ACC3362250	EL PODER LEGISLATIVO NO TIENE CONTRATOS DE PUBLICIDAD				
3708338	2DFA20037052EDC02B43F2FCCC1A3C	EL PODER LEGISLATIVO NO TIENE CONTRATOS DE PUBLICIDAD				
3708339	2DFA20037052EDC0BF2496B65067FAE	EL PODER LEGISLATIVO NO TIENE CONTRATOS DE PUBLICIDAD				

La presente respuesta, se otorga en términos del artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que a la letra dice:

*ARTÍCULO 135.- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

Asimismo, en apego a los criterios con número de control SO/003/2013, SO/002/2017, SO/003/2017 y SO/007/2019 emitidos por el INAI, los cuales se reproducen en su parte conducente:

**SO/003/2013**

**Bases de datos.** Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obren en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen. Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

Pública Gubernamental, previsto en el artículo 4, fracción I, es garantizar el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados. En este sentido, al amparo de la Ley es posible solicitar acceso a la información contenida en documentos, en el sentido más amplio del término, en el formato en el que se encuentren en los archivos de las dependencias y entidades, el cual puede ser escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones III y V del artículo 3 de la Ley. En este contexto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de dicho ordenamiento legal que establece que las dependencias y entidades están obligadas a proporcionar la información que se encuentra en sus archivos, en la forma en que lo permita el documento de que se trate, ante solicitudes de acceso en las que se requieran bases de datos, o información pública contenida en éstas, deberá otorgarse acceso a las mismas, por tratarse de documentos en archivo electrónico a partir de los cuales se recoge, genera, transforma o conserva información de los sujetos obligados. La entrega de dicha información no constituye la elaboración de un documento ad hoc, ni resulta una carga para las autoridades, pues consiste, simplemente, en poner a disposición de los particulares las bases de datos, o el repositorio de las mismas, en el formato en el que obran en sus archivos, garantizando a los solicitantes la libre explotación, manipulación y reutilización de la información gubernamental.

### SO/002/2017

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

### SO/003/2017

**No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades,



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

### SO/007/2019

**Documentos sin firma o membrete.** Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

**CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Lic. Jorge Antonio Bazán Zubeldía, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Campeche. Se le notifica que podrá actuar conforme lo previsto en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. -----